

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1886

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
(LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE: KAREN DIAZ NARANJO
DEMANDADO: RAFAEL SALAZAR VELEZ Y
MARIA PAZ SALAZAR JIMENEZ
RADICADO: 2021-00157-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a evaluar la excusa de la demandante **KAREN DIAZ NARANJO**, dada su inasistencia a la diligencia de inspección judicial prevista para el día 01 de septiembre del año 2022, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

ANTECEDENTES

En fecha del 02 de septiembre del año 2022, se allega un soporte de remisión de servicios, para la señora **KAREN DIAZ NARANJO (C.C 38.665.983)**, donde se establece que, tenía cita programada para el día **01 de septiembre del año 2022**, con la especialidad de medicina interna, con fines a que se surtiera consulta con programa cardiovascular.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Para esta agencia judicial es justificada, la razón por la cual la demandante, no asistió al acto procesal programado, en vista de que se encontraba atendiendo valoración de su estado salud en centro clínico, razón por la cual este Juzgador dispondrá de una nueva oportunidad para efectos de agotar el acto procesal, en los términos del Art 15 del Código General del Proceso.

Advirtiendo que, en ese acto procesal es latente la posibilidad de concentrar todo el trámite restante, referido a que se podrán tomar los testimonios que se hayan peticionado en las oportunidades procesales, los interrogatorios de parte y posiblemente la emisión de sentencia, ese sentido se lanzará orden de reprogramación.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa ofrecida por la demandante **KAREN DIAZ NARANJO (C.C 38.665.983)**, por su no comparecencia a la diligencia de inspección judicial, la cual se habría de surtir en fecha del 01 de septiembre del año 2022.

SEGUNDO: REPROGRAMAR DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA CONCENTRADA, para el día **DOCE (12)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

TERCERO: SOLICITAR a las partes, apoderados y curadores que se sirvan estar al pendiente de la programación de este acto procesal, en vista de que, el Despacho no cuenta con agenda sino hasta **marzo del año 2023**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 157 DEL 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8187e843761e2c25c483674b8f304620662a9f71940ddbed470ab7bec832aac5**

Documento generado en 21/09/2022 02:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>